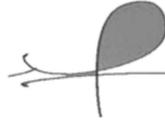


INFORME SECRETARIAL. Hoy 17 de marzo de 2025, al despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario, requiriendo por segunda vez al extremo activo a efectos que adelante los esfuerzos notificadorios en favor de JP SERVICIOS S.A.S., CONSTRUCCIONES VELÁSQUEZ S.A.S. EN LIQUIDACIÓN y H Y L CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS S.A.S. antes MOLINA LÓPEZ CONSTRUCTORES S.A.S. Sírvase proveer.



ELIZABETH VILLA FERNANDEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Cali, diecisiete (17) de marzo de dos mil veinticinco (2025)

ASUNTO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: CAMILO FERREIRA REYES
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y OTROS
RADICACIÓN: 76001-31-05-002-2021-00024-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0981

En vista del informe secretarial que antecede y atendiendo que los trámites notificadorios adelantados por la parte demandante en favor de las sociedades JP SERVICIOS S.A.S., CONSTRUCCIONES VELÁSQUEZ S.A.S. EN LIQUIDACIÓN y H Y L CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS S.A.S. antes MOLINA LÓPEZ CONSTRUCTORES S.A.S han resultado infructuosos, esta Operadora Judicial en aras de imprimir celeridad a la presente actuación, requerirá al extremo activo a efectos que continúe con las notificaciones personales en favor de las sociedades mencionadas Para ello, se dispondrá la incorporación del Certificado de Existencia y Representación actualizado.

Así mismo, Es por las razones anteriormente anotadas que el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: REQUERIR POR SEGUNDA VEZ al extremo activo a efectos que adelante los esfuerzos notificadorios en favor de las demandadas **JP SERVICIOS S.A.S., CONSTRUCCIONES VELÁSQUEZ S.A.S. EN LIQUIDACIÓN y H Y L CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS S.A.S. antes MOLINA LÓPEZ CONSTRUCTORES S.A.S.**

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a las sociedades **JP SERVICIOS S.A.S., CONSTRUCCIONES VELÁSQUEZ S.A.S. EN LIQUIDACIÓN y H Y L CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS S.A.S. antes MOLINA LÓPEZ CONSTRUCTORES S.A.S.** conforme lo dispone el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, es decir, con el envío de la presente providencia como mensaje de datos a la dirección electrónica del demandado, adjuntando la demanda y los anexos que deban entregarse para el traslado. De lo anterior, la parte demandante deberá enviar la constancia en formato PDF al correo institucional del Juzgado con la confirmación de recibido del correo electrónico o mensaje de datos.

Se advierte que la notificación personal, se entenderá surtida una vez transcurridos **dos (2) días** hábiles siguientes cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, el término de **diez (10) días** hábiles para contestar la demanda empezará a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

TERCERO: INCORPORAR el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Cali correspondiente a las sociedades **JP SERVICIOS S.A.S., MAR INGENIEROS SAS - EN LIQUIDACIÓN, CONSTRUCCIONES VELÁSQUEZ S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, H Y L CONSTRUCCIONES S.A.S.**

EXPEDIENTE



ESTADO



NOTIFÍQUESE

**(CON FIRMA DIGITAL)
ANGELA MARÍA BETANCUR RODRÍGUEZ
JUEZ**

JAGD

Firmado Por:

Angela Maria Betancur Rodriguez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fc8471e79066b45afb2adf002ee67b14d71d7b5d82b67f0f397352afd0ad4f0**

Documento generado en 17/03/2025 04:54:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>